



Resolución Directoral N° 630 -2012-AG-PSI

Lima, 20 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2955-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa el Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", ubicada en la provincia de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 22 de junio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Chira, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Fabricación y Reparaciones Múltiples e Industriales SAC, para la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por la suma de S/.866,116.58, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con la Carta CCH DG-N° 100-2012, de fecha 07 de diciembre de 2012, presentada al Supervisor de Obra, a cargo del Ingeniero Francisco Saldaña Salcedo, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo contractual N° 03, por 37 días calendario, motivado por la demora de la Comisión de Regantes del Canal Miguel Checa, en cumplir con las fechas de corte establecidas, así como la extensión del plazo que la Entidad tiene para aprobar las modificaciones realizadas en los Canales La Variante y El Sauce, causales que indica, modifican la Ruta Crítica de la Programación PERT CPM, vigente;

Que, mediante Informe N° 006-2012-PSI-SUPERVISOR/FSS, de fecha 10 de diciembre de 2012, el referido Supervisor de Obra indica que ha realizado la evaluación de la solicitud presentada por el Contratista, concluyendo que habiéndose entregado la solicitud dentro de los plazos reglamentarios y determinándose que la causal invocada por el Contratista afecta la ruta crítica de la programación PERT CPM vigente, recomienda aprobar la solicitud presentada por el Contratista, otorgándosele 27 días calendario de ampliación de plazo;

Que, con el Memorando N° 827-2012-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 17 de diciembre de 2012, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo remite a la Dirección de



Infraestructura de Riego el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, para su evaluación correspondiente;

Que, con el Informe N° 112-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 20 de diciembre de 2012, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que ha realizado la revisión y evaluación del expediente que sustenta la ampliación de plazo presentada por el Supervisor de la Obra, concluyendo que mediante Carta N° 493-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 13 de diciembre de 2012, se le comunicó al Contratista que los medidores ubicados en los Canales La Variante I y El Sauce ya no se construirán, debido a que la topografía del lugar donde se iban a construir dichos medidores y la ubicación propuesta por la Comisión de Regantes del Canal Miguel Checa, no son los adecuados, razón por la cual, no es necesario aprobar la ampliación de plazo solicitada, al haber desaparecido la causal que la motiva; recomendando denegar el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 489-2012-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 20 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe emitido por el Ingeniero Supervisor en Liquidaciones de Obras referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Supervisor de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que la Oficina de Supervisión ha evaluado el referido informe del Supervisor de la Obra, concluyendo que es improcedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, al haberse desestimado la ejecución de los Medidores La Variante I y El Sauce; por lo que basado en dicho informe recomienda denegar la Ampliación de Plazo N°03, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°186-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal invocada por el Contratista como sustento de su pedido, fue desestimada a través de la Carta N° 493-2012-AG-PSI-DIR, remitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, al comunicársele que los medidores ubicados en los Canales La Variante I y El Sauce ya no se construirán, razón por la cual, al no existir causal que motive la ampliación solicitada la ruta crítica de la programación de la Obra no ha sido afectada, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme lo estipulado por el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatoria; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

